

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA



069-018

A/C.4/L.1018  
30 noviembre 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Vigésimo séptimo período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 22 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA ESPAÑOL

Camerún, Congo, Etiopía, Gabón, Guinea, Madagascar, Malí, Níger,  
Pakistán, República Unidas de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudán,  
Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio del Sáhara Español <sup>1/</sup>,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la novena Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Rabat, Marruecos, del 12 al 15 de junio de 1972, y por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Países No Alineados celebrada en Georgetown, Guyana, del 8 al 11 de agosto de 1972,

Teniendo en cuenta la decisión de los Jefes de Estado de los países interesados adoptada en la Conferencia de Nouadhibou, Mauritania, el 14 de septiembre de 1970, de intensificar su cooperación en forma positiva para acelerar la liberación del llamado Sáhara Español

<sup>1/</sup> A/8723/Add.4 (Parte II), Cap. XII.

Reafirmando sus resoluciones 2072 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2229 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2354 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2428 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2591 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2711 (XXV) de 14 de diciembre de 1970,

Deplorando que la Potencia administradora no haya proporcionado suficientes aclaraciones sobre las condiciones y los plazos con arreglo a los cuales se propone conducir al Territorio a una descolonización completa,

1. Reafirma el derecho inalienable de la población del Sáhara a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo del Sáhara por el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia y pide a todos los Estados que le presten toda la ayuda moral y material necesaria para esa lucha;

Fue  
suprimido

3. Declara que la persistencia de una situación colonial en el Territorio compromete la estabilidad y la armonía en la región del noroeste de Africa;

4. Expresa su apoyo al pueblo del Sáhara y su solidaridad con el mismo y pide al Gobierno español que, de conformidad con sus obligaciones y su responsabilidad como Potencia administradora, tome medidas eficaces a fin de crear las condiciones necesarias para el libre ejercicio del derecho de ese pueblo a la libre determinación y a la independencia;

5. Reitera su invitación a la Potencia administradora a determinar, en consulta con los Gobiernos de Marruecos, Mauritania y cualquier otra parte interesada, los procedimientos para la celebración de un referéndum con el auspicio de las Naciones Unidas para permitir al pueblo autóctono del Sáhara que ejerza sin trabas su derecho a la libre determinación y a la independencia y, con tal fin, invita al Gobierno de España:

a) A crear un clima político favorable para que el referéndum se desarrolle en forma completamente libre, democrática e imparcial; (se añadió luego la referencia a los Estados políticos - 600.000, según Marruecos).

b) A tomar todas las medidas necesarias para que sólo los habitantes autóctonos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia con miras a la descolonización del Territorio;

c) A recibir a una misión de las Naciones Unidas y darle todas las facilidades necesarias para que pueda participar activamente en la aplicación de medidas que permitan poner fin a la situación colonial en el Territorio;

6. Invita a todos los Estados a respetar las resoluciones de la Asamblea General relativas a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y financieros y a abstenerse de ayudar mediante inversiones a mantener la situación colonial en el Territorio;

7. Rechaza la afirmación del Gobierno de España de que las poblaciones sólo serán consultadas cuando manifiesten su deseo en ese sentido;

8. Insta a la Potencia administradora a respetar y a aplicar escrupulosamente, bajo la égida y la garantía de las Naciones Unidas, las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la descolonización del llamado Sáhara Español;

9. Pide al Secretario General que, en consulta con la Potencia administradora y con el Comité Especial, nombre inmediatamente la misión especial a que se refiere el párrafo 5 de la resolución 2229 (XXI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1966, y acelere su envío al Sáhara, a fin de que recomiende medidas prácticas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes y, en particular, confirme la participación de las Naciones Unidas en la preparación y la supervisión del referéndum y presente un informe al Secretario General, quien lo transmitirá a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

10. Pide al Comité Especial que siga examinando la situación del Territorio y presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre este asunto.

} fué  
eliminado